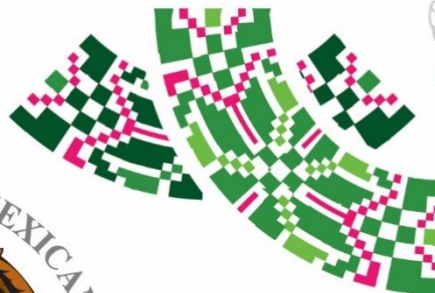


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 07 DE ENERO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE

H. Ayuntamiento de Real de Catorce, S.L.P.

Decreto de Reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Catorce.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

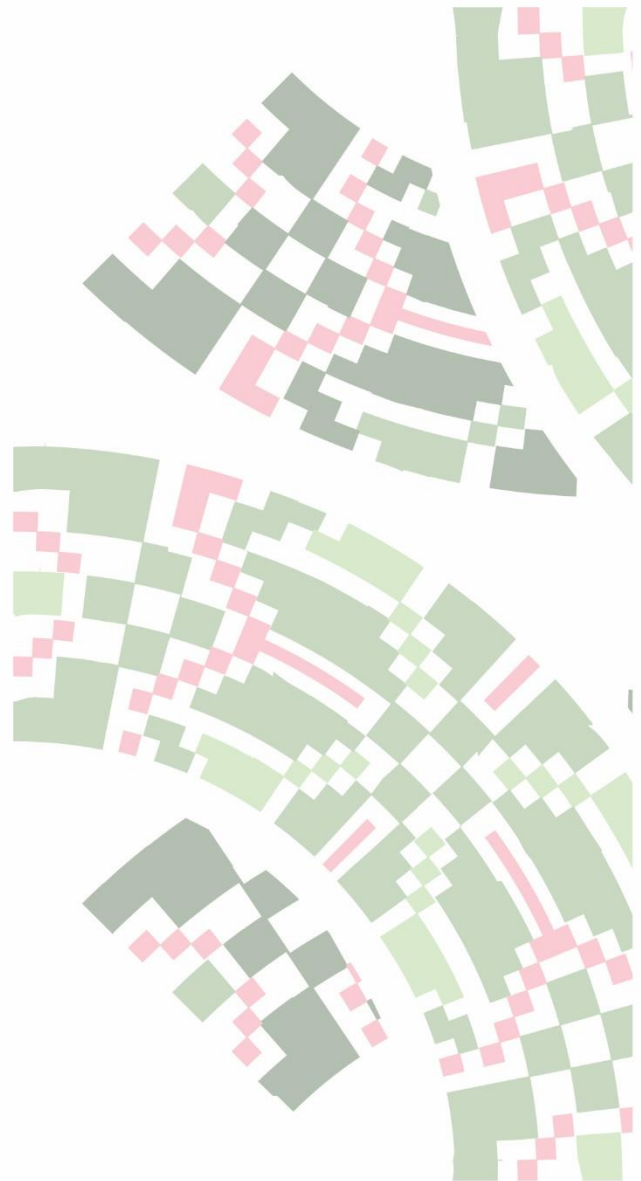
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de Real de Catorce, S.L.P.

Decreto por el que se reforma la fracción VI y se añade una fracción VII al Artículo 14, se modifican y adicionan las diversas fracciones del Artículo 46 y se añade una fracción XXXVI al Artículo 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Catorce , S.L.P., al siguiente tenor:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción VI y se añade una fracción VII al Artículo 14, se modifican y adicionan las diversas fracciones del Artículo 46 y se añade una fracción XXXVI al Artículo 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Catorce, S.L.P., para quedar como sigue:

ARTICULO 14.- Para los efectos del presente Bando de Policía son autoridades Municipales las siguientes:

I.- Las previstas en la Ley de Seguridad Pública del Estado y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, de San Luis Potosí, y las que facultan los Reglamentos que en su caso se infrinjan.

II.- El Presidente Municipal.

III.- El Secretario General del Ayuntamiento.

IV.- El Director General de Seguridad Pública Municipal y los elementos operativos bajo su mando.

VI.- El Director de Tránsito y Vialidad Municipal y los elementos operativos bajo su mando.

VII.- Los Jueces Auxiliares.

Dichas autoridades tendrán las facultades y obligaciones que les confieren e imponen el Presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, vigente y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 46.- Tanto los vecinos y los habitantes del Municipio, propietarios o poseedores de vehículos de propulsión mecánica o motriz, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Por lo que se refiere al estado del vehículo:

- A. Encontrarse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y provisto de los dispositivos necesarios para su uso;
- B. Contar con faros principales delanteros, que emitan luz blanca en alta y baja intensidad en buenas condiciones de funcionamiento;
- C. Contar con lámparas posteriores que emitan luz roja, claramente visible a una distancia mínima de 300 metros en buenas condiciones de funcionamiento;
- D. Tener lámpara direccionales en el frente y parte posterior, con proyección de luces intermitentes en buenas condiciones de funcionamiento;
- E. Contar con cinturones de seguridad para todos sus ocupantes en buenas condiciones de funcionamiento;
- F. Contar con claxon en buenas condiciones de funcionamiento, y
- G. Tener silenciador en el sistema de escape en buenas condiciones de funcionamiento.

Se prohíbe el uso de válvulas de escape que permiten la emisión de ruidos.



II. Por lo que corresponde al uso del vehículo:

- A. No estacionar sus vehículos por las noches en las calles, impidiendo el aseo o el tráfico; de hacerlo así serán retirados a un estacionamiento con cargo al propietario o al poseedor;
- B. Usar claxon solamente en caso estrictamente necesario;
- C. Conducir en la zonas urbanas del municipio a un máximo de 40 kilómetros por hora;
- D. Contar el vehículo con placas oficiales, tarjeta de circulación y engomado vigentes;
- E. Portar licencia o permiso de conducir vigente;
- F. En el caso de automóviles, camionetas, camiones y demás vehículos similares, tener en todo momento el conductor y pasajeros debidamente colocado y sujeto el cinturón de seguridad;
- G. En el caso de motocicletas, cuadruceros y demás vehículos similares, portar y tener en todo momento debidamente colocado y sujeto casco de motociclista tanto el conductor como el tripulante.

ARTICULO 79.- son contravenciones al régimen de seguridad de la población:

XXXVI. Conducir vehículos de propulsión mecánica o motriz incumpliendo con las disposiciones establecidas en el Artículo 46 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto que reforma el Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- En tanto se publica el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Catorce, S. L. P., se aplicará, en todo lo que no se oponga a este Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad municipal vigente, el Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., quedando su aplicación a cargo de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, por medio del personal adscrito a la misma.

Dado en el recinto oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, S.L.P., el día **10 de diciembre del 2021.**

Presidenta Municipal Constitucional
María Guadalupe Carrillo Rodríguez
(Rúbrica)

Sindico Municipal
Ma. Guadalupe Caridad Alonso Real
(Rúbrica)

Regidor de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito
Israel Almaguer Romero
(Rúbrica)

Secretario General del H. Ayuntamiento
Ing. Francisco Quintero Hinojosa.
(Rúbrica)